CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

Flash Informativo

2016 – 2 Seguridad Social

CONSAR - Disposiciones de carácter general aplicables a planes de pensiones

El 21 de enero del año en curso fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones", las cuales entraron en vigor a partir del día siguiente a su publicación (22 de enero) y abrogaron a las diversas publicadas el 5 de diciembre de 2014. De dicha publicación destaca la incorporación de restricciones en relación con los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, derivado del abuso que se había venido presentando al utilizarlos como medio de pago de la nómina de las empresas, con el ánimo de evadir contribuciones.

En este documento describimos los aspectos relevantes que fueron adicionados o modificados, pero recomendamos el análisis detallado de toda la publicación para poder identificar oportunamente otros temas que resulten aplicables en lo particular.

En relación con los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, se señala que éstos deberán tener como objetivo complementar el ingreso en el retiro de las personas que mantengan una relación laboral con la entidad que financia dicho plan de pensiones, otorgándoles una jubilación al momento de separarse definitivamente de dicha entidad, después de haber laborado por varios años en ella.

Además, para efecto de que las aportaciones a dichos planes puedan ser excluidas como integrantes del salario base de cotización de los trabajadores en términos de la Ley del Seguro Social, se incorpora y modifica como requisito que el Administrador del Plan de Pensiones de Registro Electrónico, sea el patrón o a quien éste contrate, no podrá hacer entrega a los trabajadores de ningún beneficio directo, en especie o en dinero con cargo al fondo, durante el tiempo que éstos presten sus servicios a la empresa, ni tampoco a quienes no hayan cumplido los requisitos de jubilación establecidos en los propios Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

Al respecto, el IMSS podrá requerir directamente a los patrones la información prevista en las disposiciones correspondientes o cualquier otra que considere relevante sobre el Plan de Pensiones de Registro Electrónico o los trabajadores que reciban o hayan recibido aportaciones o beneficios a través de éste.

Asimismo, en las citadas disposiciones se determina que las empresas tendrán la obligación de comprobar ante el IMSS, en el momento en que éste lo solicite, el cumplimiento de cada uno de los requisitos de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

* * * * *

México, D.F.
Enero de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte